



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de agosto dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°0385
RADICADO N° 2021/00158/00

CONSIDERACIONES

La demanda presentada por la señora SANDRA MYLENA ESCOBAR RITOS, se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 83 y 89 del Código General del Proceso. De ahí que resulta procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e imprimirle el trámite del proceso verbal a la demanda promovida por la señora SANDRA MYLENA ESCOBAR RITOS en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL SENDERO DEL BOSQUE P.H. y de la señora LUZ ESTELLA ZULUAGA.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos, previa notificación de este auto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 290 y ss. CGP. Además, se puede efectuar la notificación, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, artículo 8°.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora MANUELA GUTIÉRREZ CANO, para representar a la demandante, en los términos del poder otorgado.

RADICADO N°. 2021/00158/00

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71a22666929b10d549f9adb3d62643f8fe66b8e627180b91a956721d356dfd72

Documento generado en 27/08/2021 04:28:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**